

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMORANDOS (DDP) N° 0209/ 2021

MODIFICA RES. EX. N° 974/2021



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA.

R. EX. N° 1727

VALPARAÍSO, 09 JUN 2021

**VISTO:** Lo solicitado por la División de Desarrollo Pesquero mediante Memoranda (DDP) N° 0209 de 02 de junio de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el DFL 1-19.653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 85 de 2003, modificado por D.S. N° 217 de 2003 y D.S. N° 147 de 2004, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprobó el "Reglamento para la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de Pesca"; la Resolución N° 974 de 2021 de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 974 de 2021 se inició el procedimiento de renovación de los integrantes, del sector privado, del Consejo Nacional de Pesca.

Que, mediante Memorandum citado en Visto, la División de Desarrollo Pesquero ha solicitado que se modifique la resolución previamente referida, en el sentido de incorporar en su contenido que, en el caso de cargos vacantes, estos se declararen mediante Resolución Exenta de esta Subsecretaría.

Que el Reglamento para la Elección de Consejeros del Consejo Nacional de Pesca no contempla una regulación completa en este sentido, atendido a que sólo regula, en el artículo 23 inciso 3°, el caso en que el informe de cómputos hubiese dado cuenta de cargos que deben ser declarados vacantes por incumplimiento de los requisitos reglamentarios por parte de las nominaciones presentadas, para ser completadas en un plazo máximo de 30 días corridos, siempre que no hayan presentado impugnaciones el referido informe.

Que atendida la importancia que reviste este órgano asesor y la necesidad de su pronta conformación, se hace necesario declarar las vacancias mediante resolución, con el fin de iniciar un nuevo llamado, para los cargos que se no se hayan nominado conforme el procedimiento anterior, de la forma más expedita posible, para que dicho órgano alcance el quorum exigido por Ley.

Que, en este sentido, el artículo 8° del DFL 1-19.653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, establece que "Los órganos de la Administración del Estado actuarán por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.". Asimismo, el artículo 5°, señala "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública".



Que, atendido lo expuesto y normas legales citadas, se procederá a modificar la Resolución Exenta N° 974 de 2021, en el sentido solicitado, por la División de Administración Pesquera.

Que, además, se ha podido constatar un error de hecho en la numeración contenida en el Resuelvo signado como 3.-, debiendo corresponder al 3º.-, por lo cual se rectificará dicho error, en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.880, el cual establece "La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."

## RESUELVO

1.- MODIFÍCASE el resuelvo de la Resolución Exenta N° 974 de 2021, de esta Subsecretaría, que **"INICIA PROCESO DE NOMINACIÓN DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE EN EL CONSEJO NACIONAL DE PESCA EN CARGOS QUE SE INDICAN"**, en el siguiente sentido:

- a) Rectifíquese el último numeral, signado como 3.- debiendo decir 3º.-
- b) Agréguese un resuelvo 4º.- del siguiente tenor: "4º.-Los cargos vacantes, por no haberse presentado postulaciones válidamente calificadas, dentro del plazo reglamentario, serán declarados por resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

*La resolución anterior se dictará una vez vencido el plazo a que se refiere el inciso 3º del artículo 23 del D.S. N° 85 de 2003, modificado por D.S. N° 217 de 2003 y D.S. N° 147 de 2004, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo."*

2.- Transcribese copia de la presente resolución a la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE**

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO**  
  
*Alicia Gallardo Lagno*  
**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

*Mov/CCS/AVT*

